



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	María Raquel Hernández Grisales en representación de Kevin Alejandro Méndez Hernández
Demandado	Danilo Méndez Velásquez
Radicación	50001 31 10 003 2017 00277 00
Asunto	Rechaza demanda por competencia
Fecha de la providencia	Julio dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017)

Revisada la demanda, observa el despacho que siguiendo las reglas del artículo 152 del Código del Menor, decreto 2737 de 1989, vigente en términos del artículo 217 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 397 numeral 6 del Código General del Proceso, la competencia para esta clase de procesos corresponde al Juez que fijó la cuota alimentaria o revisó esa prestación, aunado al hecho que esta ciudad sigue siendo el lugar del domicilio de la menor, así las cosas corresponde al Juzgado Segundo de Familia del Circuito de esta ciudad, conocer del presente proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META,

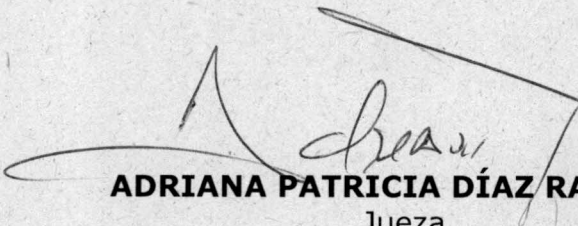
RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado Segundo de Familia del Circuito en esta ciudad.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>86</u> del <u>19 JUL 2017</u>
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria